

## **REGULACIÓN DE LOS ERTES POR EL RDL 11/2021, DE 27 DE MAYO**

El pasado 27 de Enero, se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos. Desde GESTEA COOPERATIVA ANDALUZA hemos realizado un breve análisis de las regulaciones recogidas en la citada norma:

### **ERTES DE FUERZA MAYOR**

- ✓ Prorroga automática de los ERTES de fuerza mayor aplicados en base a los RD 8/2020, 24/2020 y 30/2020.
- ✓ Prórroga automática de los ERTES de IMPEDIMENTO y LIMITACIÓN (Real Decreto-Ley 2/2021) hasta 30 de Septiembre
- ✓ Bonificaciones ERTES IMPEDIMENTO:
  - Empresas con menos de 50 personas trabajadoras:
    - » Exoneración del pago del 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social desde Junio de 2021 a Septiembre de 2021.
    - » Exoneración del pago del 95% de la aportación empresarial a la Seguridad Social desde Junio de 2021 a Septiembre de 2021, si los trabajadores se reincorporan a la actividad.
  - Empresas con más de 50 personas trabajadoras:
    - » Exoneración del pago del 90% de la aportación empresarial a la Seguridad Social desde Junio de 2021 a Septiembre de 2021.
    - » Exoneración del pago del 85% de la aportación empresarial a la Seguridad Social desde Junio de 2021 a Septiembre de 2021, si los trabajadores se reincorporan a la actividad.
- ✓ Bonificaciones ERTES LIMITACIÓN:
  - Empresas con menos de 50 personas trabajadoras:
    - » Exoneración del pago del 85% de la aportación empresarial a la Seguridad Social en el mes de Junio de 2021, respecto de las personas trabajadoras con las actividades suspendidas.
    - » Exoneración del pago del 85% de la aportación empresarial a la Seguridad Social en el mes de Julio de 2021, respecto de las personas trabajadoras con las actividades suspendidas.

- » Exoneración del Pago del 75% de la aportación empresarial a la Seguridad Social en el mes de Agosto de 2021, respecto de las personas trabajadoras con las actividades suspendidas.
  - » Exoneración del Pago del 75% de la aportación empresarial a la Seguridad Social en el mes de Septiembre de 2021, respecto de las personas trabajadoras con las actividades suspendidas.
- Empresas con más de 50 personas trabajadoras:
- » Exoneración del pago del 75% de la aportación empresarial a la Seguridad Social en el mes de Junio de 2021, respecto de las personas trabajadoras con las actividades suspendidas.
  - » Exoneración del pago del 75% de la aportación empresarial a la Seguridad Social en el mes de Julio de 2021, respecto de las personas trabajadoras con las actividades suspendidas.
  - » Exoneración del Pago del 65% de la aportación empresarial a la Seguridad Social en el mes de Agosto de 2021, respecto de las personas trabajadoras con las actividades suspendidas.
  - » Exoneración del Pago del 65% de la aportación empresarial a la Seguridad Social en el mes de Septiembre de 2021, respecto de las personas trabajadoras con las actividades suspendidas.
- ✓ Se prorrogan las prohibiciones durante la aplicación del ERTE:
- Horas extraordinarias de las personas trabajadoras
  - Reparto de dividendos
  - Nuevas externalizaciones de la actividad
  - Nuevas contrataciones
    - » Única excepción: Que las personas ya empleadas no tengan capacidad o formación para realizar las actividades de la nueva contratación, previa información a los representantes de los trabajadores
- ✓ Se prorroga la solicitud colectiva de prestación al SEPE de las personas trabajadoras incluidas en el ERTE.
- ✓ Se deberá comunicar a la autoridad laboral y a la TGSS cualquier modificación con respecto al ERTE, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la renuncia.
- ✓ Se podrá solicitar nuevo ERTE por fuerza mayor por razones de impedimento o limitaciones a la actividad en los términos recogidos en el artículo 2 del Real

Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, a partir del 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021, con las bonificaciones recogidas en dicho RD-Ley.

## **ERTE ETOP POR COVID-19**

- Se tendrá que iniciar mientras esté en vigor el ERTE de Fuerza Mayor.
- La fecha del ETOP se retrotraerá a la fecha de la finalización del ERTE.

## **NORMAS COMUNES A TODOS LOS ERTES**

- ✓ Prorroga hasta 30 de Septiembre de 2021
- ✓ Se sigue prohibiendo el Despido Objetivo
- ✓ Se mantiene la obligación de empleabilidad a lo largo de los 6 meses posteriores de la salida del ERET de las personas trabajadoras afectadas por ERTE
- ✓ Se sigue interrumpiendo el cómputo de duración de los contratos temporales suspendidos como consecuencia de la crisis de la Covid-19.
- ✓ Prohibidas durante la aplicación del ERTE:
  - Horas extraordinarias de las personas trabajadoras
  - Nuevas externalizaciones de la actividad
  - Nuevas contrataciones
    - » Única excepción: Que las personas ya empleadas no tengan capacidad o formación para realizar las actividades de la nueva contratación, previa información a los representantes de los trabajadores